



CAPITULO III

De los Socios y de los Medios

Artículo 8. " Los socios podrán ser de número y colaboradores.

Artículo 9. Son socios de número las personas y/o entidades jurídicas y/o físicas, mayores de edad, o menores emancipados que, adhiriéndose de forma activa a los fines de la Asociación, ingresen en ésta previa solicitud dirigida a la Junta Directiva, comprometiéndose a cumplir las condiciones que esta exija.

Artículo 10." Son socios colaboradores las personas y/o entidades jurídicas y/o físicas que, previa solicitud a la Asamblea General, se adhieran a los fines de la Asociación y contribuyan -mediante cantidades periódicas o aportaciones aisladas de notoria importancia o mediante la aportación de sus servicios- a la consecución de aquéllos. Corresponde a la Asamblea General acordar la admisión o no de los socios de número y colaboradores.

Artículo 11." Los socios colaboradores tendrán la facultad de poder asistir a las asambleas generales, con voz pero sin voto.

Artículo 12 Los socios de número tienen plenitud de derechos políticos en orden a participar en los órganos de gobierno de la Asociación, siempre que su actuación se sujete a lo previsto en estos Estatutos.

Tienen, asimismo, la obligación de participar en los órganos de gobierno y en las actividades de la Asociación, de acuerdo con las directrices y normas que fije la Asamblea General.

A los efectos de adherirse a la Asociación, de tratarse de entidades jurídicas, los socios de número serán representados por las correspondientes personas físicas que tengan poder de representación de su empresa, institución o asociación.

Artículo 13. Los socios, sin distinción, causarán baja en la Asociación por cualesquiera de los siguientes motivos:

- a) por voluntad propia expresada por escrito dirigido a la Junta Directiva;
- b) por disolución de la Asociación;

c) por expulsión, en caso de infracción grave de los Estatutos, acordada por la Asamblea General a propuesta de, al menos, el 50% de los socios y decidida por, al menos, el 75 % de los socios.